

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N°148/2015

**Ref.: GEX 2015/05007/29177**

Montevideo, 30 de noviembre de 2015.-

**VISTO:** el Expediente GEX N° 2015/05007/29177 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Carlos Occelli, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria de la mercadería denominada comercialmente **“Esparcidor de Ligante para la construcción de carreteras, Marca STREUMASTER, Modelo SW10TC”**.

**RESULTANDO:** I) que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado **“Esparcidor de Ligante para la construcción de carreteras, Marca STREUMASTER, Modelo SW10TC”** es una máquina para esparcir agentes aglutinantes. Se adjuntan fotos de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8479.10.90.00;**

II) que de acuerdo con la información aportada se trata de una máquina que se utiliza para esparcir aglutinantes en la construcción vial. Tiene una capacidad de 10 m<sup>3</sup>, puede realizar un trabajo de esparcido de 2,46 metros de ancho y posee un rendimiento de 75 litros/min x 300 bar.

**CONSIDERANDO:** I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la Sección XVI comprende entre otros a “Máquinas y Aparatos, ...”, el Capítulo 84 reúne a “Reactores Nucleares, Calderas, Máquinas, Aparatos y Artefactos Mecánicos; Partes de estas Máquinas o Aparatos” y en la Partida 84.79 se clasifican las “Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo”;

IV) que el numeral II. A) de las Notas Explicativas de la partida 84.79 agrupa a “Las **máquinas y aparatos de obra pública, construcción o trabajos análogos**”, el numeral 3) incluye a “Las esparcidoras de grava, incluso autopropulsadas, para esparcir la grava en los revestimientos de carreteras o similares ..., así como las máquinas autopropulsadas para esparcir y compactar los revestimientos bituminosos de las carreteras.”;

V) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse

Firmas:

-SANDRA DAVINO - US20195

-JOAQUIN CORREA - US20054

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

**Documento:** 2015/05007/29177

**Referencia:** 3

**Página:** 2

subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario”;

**VI)** que la subpartida a un guion 8479.10 reúne a “- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos.”

**VII)** que para la determinación del ítem regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

**VIII)** que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”

**IX)** que por no ser autopropulsada, no sería susceptible de ser considerada la subpartida regional 8479.10.10 la cual comprende a “Autopropulsados para esparcir y apisonar revestimientos bituminosos”. Por lo tanto la mercadería en cuestión debería ser clasificada en la subpartida nacional 8479.10.90.00 “Los demás” en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 84.79), RGI 6 (texto de la subpartida 8479.10) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida 8479.10.90).-

**ATENCIÓN:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

### **EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado “**Esparcidor de Ligante para la construcción de carreteras, Marca STREUMASTER, Modelo SW10TC**” en la subpartida nacional **8479.10.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

---

Firmas:

-SANDRA DAVINO - US20195

-JOAQUIN CORREA - US20054

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

**ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA**

Ref.: GEX 2015/05007/29177

Esparcidor de Ligante para la construcción de carreteras, Marca STREUMASTER, Modelo SW10TC.

